"CONTRATAR LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS, DESAROLLO Y EJECUCION DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES MISIONALES".

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con énfasis en las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Resolución 2025-PMB-00144-012 del 19 de septiembre de 2025 y demás Decretos Reglamentarios y normas que regulan la materia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, en relación a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

SEGUNDO. El marco legal de la presente contratación, se enmarca en la Constitución Política, con fundamento en el Ordenamiento Jurídico Colombiano con especial énfasis en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y/o modificatorios.

El artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad directa, "*los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)* ", a su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

En el desarrollo de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos.

Se precisa que la referencia de actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye una ejemplificación enunciativa de la norma del tipo de actividades que pueden ser acometidas en relación a esta categoría, toda vez que esta categoría se amplifica a tanto a la referencia material de bienes o servicios como aquellas que sean necesarias para que las entidades públicas puedan satisfacer sus necesidades, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal.

Se trae a colación el Concepto-249 de 2024 de Colombia Compra Eficiente el cual describe las condiciones de los Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en relación a las Actividades operativas, logísticas o asistenciales.

> *"Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se satisfaga los requisitos del tipo de contrato y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier manera, si se desarrollan estas actividades en el contexto de estos contratos de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.*
>
> *Las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico». Se hace énfasis en que estas actividades en el marco de los contratos de prestación de servicios serán destinadas al apoyo, acompañamiento y soporte relacionadas con la administración o*

funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

TERCERO. Que la Personería Municipal De Bello en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales.

Para todos los efectos de los procesos contractuales que versen en esta materia, se debe partir desde la premisa constitucional

> ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

CUARTO. La presente necesidad se encuentra articulada con todo el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 (Resolución 2025-PMB-00007-012) de forma conjunta:

- **Línea 1:** Protección del Interés Público
- **Línea 2:** Vigilancia de la Conducta Oficial
- **Línea 3:** Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos
- **Línea 4:** Fortalecimiento Institucional

la finalidad del operador logísticos radica en responder a los diferentes eventos, actividades internas y externas, desarrollo y ejecución de los planes institucionales, campañas y actividades misionales.

QUINTO. Bajo esta óptica, la logística comprende ámbitos generales y específicos por lo cual se presenta de forma enunciativa condicionantes operativos que debe asegurar el contratista o proveedor independiente de cuál sea la entidad contratante:

- Bienes, Servicios, insumos, personal y requerimientos específicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos, desde los componentes asistenciales, didácticos, tecnológicos, artísticos y culturales, de desplazamiento, de alimentos, medidas de seguridad y todos los bienes conexos al desarrollo logístico.

- Contratación de artistas, conferencistas, talleristas, y demás perfiles, que se puedan derivar de los requerimientos operativos para el desarrollo de actividades institucionales, artísticas, culturales o de servicios a la comunidad.
- Arrendamientos de bienes y servicios necesarios para la realización de los eventos, o actividades.
- Gestión, trámites, medidas de seguridad y medidas de protección requeridos para realización de eventos o actividades.
- Realización de programas de estrategias institucionales de conformidad con los criterios y temáticas requeridas por la entidad, orientado al servicio, divulgación o oferta a la ciudadanía.

En lo que respecta al ámbito jurídico, el contrato de servicios logísticos y operativos parte de una derivación del contrato de prestación de servicios, por lo cual, las actividades están dirigidas al apoyo, acompañamiento y soporte relacionados con la administración, gestión o funcionamiento de la actividades institucionales que se proyectan desde la entidad, donde se precisa que la norma no establece las actividades específicas que se pueden contratar por este medio, por lo que, le corresponde a la entidad determinar de conformidad con sus necesidades, tal cual como se encuentra consignado en los conceptos de Colombia Compra Eficiente desde el año 2021 en adelante.

Un aspecto adicional en esta materia y para efecto de la justificación de dicha necesidad se encuentra el hecho de adoptar una economía de escala en la prestación del servicio, lo que conlleva a la formulación de un proceso que concrete diferentes actividades y servicios que se enmarquen en el Plan Estratégico Institucional y demás instrumentos, que a su vez permita una ejecución con base en la necesidad y el requerimiento mitigando así la duplicidad de objetos contractuales que pueden responder a una misma necesidad en diferentes momentos en el año en curso.

SEXTO. Se seleccionará la Persona jurídica con experiencia y capacidad operativa en el desarrollo de actividades logísticas bajo la estructura de catálogo de servicios con precios unitarios fijos, permitiendo a la entidad solicitar servicios con base en la demanda de sus planes, programas y proyectos

- Se requiere que el contratista tenga Registro Mercantil con tiempo de constitución **NO MENOR A CUATRO (4) AÑOS.**

- Se requiere que el posible contratista haya ejecutado como **MÍNIMO TRES (3) PROCESOS CONTRACTUALES** con Entidades Públicas o Privadas de naturaleza (**OPERADOR LOGÍSTICO**) por un valor igual o superior al monto establecido para el presente proceso.

- El contratista debe disponer de capacidad técnica, operativa, financiera para el desarrollo con experiencia en la prestación de servicios profesionales para el desarrollo de capacitación, formación, desarrollo institucional y de proyectos, planeación y producción de eventos de pequeño, mediano y gran formato.

SEPTIMO. Al surtir el proceso de revisión de la propuesta de SERVICIO GLOBAL S.A.S identificado con NIT 900.607.377-2 cuyo representante legal es JUAN CAMILO MOSQUERA SALAZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.487.939, se identifica que reúnen los requisitos para adelantar el proceso contractual, por lo anterior el ordenador del gasto procede con la suscripción del contrato por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) COP.

En concurrencia se encuentra que esta Agencia del Ministerio Publico ha suscrito contratos con objetos similares o conexos en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 con SERVICIO GLOBAL S.A.S identificado con NIT 900.607.377-2.

Este aspecto antes referido ofrece a la entidad condiciones de seguridad en las condiciones técnicas y operativas que esta Persona Jurídica oferta a la entidad para el cumplimiento de los objetos contractuales, lo cual refrenda la disposición para la suscripción del contrato desde los aspectos técnicos y jurídicos.

OCTAVO. Los estudios previos pueden ser consultados en la dirección física de la entidad y en el aplicativo SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9672837&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOVENO. Las condiciones que se exigirán a SERVICIO GLOBAL S.A.S identificado con NIT 900.607.377-2 se encuentran descritas en los estudios previos y análisis del sector, los cuales son anexos al presente instrumento.

DECIMO. Para el presente contrato se tiene asignado un presupuesto oficial por el valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) COP** con base en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 00020 DEL 15 DE ENERO DE 2025.**

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la necesidad y celebrar el contrato cuyo objeto se encuentra descrito en la parte considerativa de esta resolución, con la Persona Jurídica SERVICIO GLOBAL S.A.S identificado con NIT 900.607.377-2 cuyo representante legal es JUAN CAMILO MOSQUERA SALAZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.487.939

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

DADO EN BELLO, ANTIOQUIA A LOS (26) DÍAS DEL MES DE ENERO DE (2026).

CÚMPLASE

CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA.
Secretaria General.
Delegada Para el Desarrollo de la Gestión Contractual